



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

ORGANISMO AUTONOMO  
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO  
ALICANTE

Fecha: 23 de abril de 2019

Ngdo.: Secretaría

Secc.:

S/Ref.:

N/Ref.:

Asunto: Traslado Decreto



**Destinatario:**

**D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ**

**PRESIDENTE**

**FUNDACIÓN DE TURISMO DE BENIDORM DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA**

**Plaza de Canalejas, 1. Edif. Torrejé 2ª Planta  
03501 BENIDORM**

Por Decreto del Sr. Vicepresidente número 66 de fecha quince de abril de 2019, adoptado de conformidad con la delegación de atribuciones del Ilmo. Sr. Presidente realizada mediante Decreto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante número mil ciento ochenta y cuatro, de fecha veintisiete de julio de dos mil quince, se ha dispuesto lo que, a continuación, se transcribe:

“Examinado el expediente relativo a la concesión directa de una subvención nominativa por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 EUROS) a la Fundación Turismo Benidorm de la Comunidad Valenciana, VISIT Benidorm, para colaborar en los gastos ocasionados para acciones de promoción para mercados nacionales e internacionales 2019, vista la propuesta y providencia que constan en el expediente, y de conformidad con el informe emitido por los servicios técnicos así como de la Intervención de Fondos, a tenor de lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas, por medio del presente vengo en resolver:

**Primero:** Aprobar la concesión a la Fundación Turismo Benidorm de la CV, VISIT Benidorm, con CIF G42587139, de una subvención por importe máximo de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), para colaborar en los gastos ocasionados para la promoción ACCIONES DE PROMOCIÓN PARA MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2019; cuyo coste asciende a la cantidad de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.500,00-€), lo que

representa un porcentaje del 85,30% del coste de dicha actividad.

**Segundo:** Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de aplicación por sus Organismos Autónomos según dicha Ordenanza, al figurar la misma nominativamente en el vigente presupuesto del Patronato Provincial de Turismo.

**Tercero:** Autorizar y disponer un gasto de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00€), con cargo a la Aplicación 2019/432/4840000 el presupuesto vigente a favor de la Fundación Turismo de Benidorm de la CV, VISIT Benidorm, con CIF G42587139.

**Cuarto:** La subvención concedida, quedará sujeta a las siguientes condiciones:

#### **1.- OBJETO.**

Es objeto de la presente resolución regular la subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca para el año 2019, a favor de la Fundación Turismo Benidorm de la CV, VISIT Benidorm, cuyo contenido figura desglosado en la Cláusula Segunda.

#### **2.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.**

2.1.- La Fundación Turismo de Benidorm de la CV, VISIT Benidorm, se compromete a la promoción de acciones promocionales nacionales e internacionales 2019 y en concreto a cubrir los gastos que a continuación se detallan, por un presupuesto de 105.500,00€:

- Film Office:
  - ✓ Festival de Málaga. Coste previsto: 2.400,00€
  - ✓ Festival de cine español de Nantes. Coste previsto: 3.700,00€
  - ✓ Fam Trip, Scouting UK productoras. Coste previsto: 8.000,00€
- Vacacional:

- ✓ Road Show: Turespaña Destino España. Italia. Coste previsto: 3.900,00€
- ✓ Feria Hungexpo exhibition utazas Budapest. Coste previsto: 2.600,00€
- ✓ Workshop City break La Haya. Coste previsto: 1.200,00€
- ✓ Street Marketing. Turespaña Street marketing Poznan. Coste previsto: 2.800,00€
- ✓ Feria Ferie for alle Copenhagen. Coste previsto: 2.500,00€
- ✓ Road Show Youtravel UK. Coste previsto: 6.000,00€
- ✓ Campaña Co o MK . TT.OO.UK. Coste previsto: 50.000,00€
- Mice:
  - ✓ Workshop. M&I Benidorm Costa Blanca Merchadising. Coste previsto: 2.900,00€
- Mercados Emergentes:
  - ✓ Katerina Filistina. Asistencia técnica Moscú. Coste previsto: 15.000,00€
  - ✓ Presentación del destino Moscú. Coste previsto: 4.500,00€

Con un coste previsto total de 105.500,00 euros.

2.2.- Publicitar la marca Costa Blanca o sub-marcas turísticas con motivo del desarrollo de las acciones contempladas en el apartado anterior.

En el caso de que la actividad objeto de la subvención no haya sido desarrollada con anterioridad a la Resolución de la misma, ésta justificación gráfica deberá realizarse en las Redes Sociales de la entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, objeto de la subvención, y el total de la subvención recibida por el Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar inmediatamente al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

### **3.- CONDICIONES DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

La subvención concedida queda sujeta a las siguientes condiciones:

Aceptación previa del beneficiario de las condiciones y permisos que regularán la misma y los compromisos que

asumirán tanto la Administración otorgante como el beneficiario que se ajustan en la Ley y la Ordenanza.

La exclusiva responsabilidad en la ejecución de dichos trabajos corresponde a la citada Fundación que será responsable de la obtención de cuantas autorizaciones o permisos sean precisos para llevarla a cabo, quedando exento el Patronato Provincial de Turismo de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivadas de la ejecución de dichas actividades.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativas al procedimiento del contrato menor; la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La Fundación será la responsable del desarrollo de las acciones previstas en la Cláusula Segunda, apartado primero del presente informe.

Si el coste total de las actuaciones resultara inferior al coste previsto, la subvención se reducirá en la misma proporción; y si implicase aumento, el importe de la subvención no experimentará incremento alguno.

La subvención del Patronato Provincial de Turismo de Alicante, será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, quedando la citada Fundación obligada a comunicar al Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos, que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia

con esas otras subvenciones, ayudas o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada.

En el caso de no ejecutar alguno de los gastos detallados en la cláusula 2.1, la subvención definitiva será objeto de recálculo proporcional, descontando la ayuda correspondiente a los gastos no realizados.

Si el referido coste, aun ejecutándose la actividad en su totalidad, resultara ser inferior al presupuesto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

La Fundación deberá destinar la subvención a la finalidad para la que se concede.

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece que en todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la realización de la actividad objeto de la presente resolución, se hará constar que las mismas se encuentran subvencionadas por el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.

En todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al que el Patronato Provincial de Turismo se encuentra adherido y a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo y de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

#### **4- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

Para que la subvención concedida por el Patronato Provincial de Turismo de Alicante pueda hacerse efectiva a la Entidad subvencionada, deberán cumplirse, por la misma, las siguientes condiciones y requisitos:

a) La actividad objeto de la presente resolución deberá realizarse en su totalidad, debiendo haberse ejecutado íntegramente con anterioridad al 31 de octubre de 2019.

b) La Fundación habrá de acreditar la efectiva ejecución de la actividad/des remitiendo la siguiente documentación:

b.1.- Cuenta Justificativa ajustada al modelo (Impreso 1 B) que figura en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que son de aplicación al Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.

b.2.- Justificantes de los gastos realizados, admitiéndose facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, las cuales deberán ser originales, y derivadas de las actividades objeto de la subvención, debiendo contener como mínimo los siguientes datos o requisitos:

- Nombre y apellidos, razón o denominación social, N.I.F. /C.I.F y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
- Número y, en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando tipo impositivo, importe I.V.A., y precio total. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

Si la justificación se realiza mediante la aportación de nóminas del personal de la Fundación, deberán acompañarse de los correspondientes documentos TC1 y TC2.

b.3.- En su caso, si procede según lo establecido en el apartado tercero de la presente resolución, las ofertas de los proveedores solicitadas para la contracción del compromiso del gasto del servicio.

b.4.- Deberá aportarse Memoria acreditativa de la actividad realizada, en dicha memoria y para el supuesto del apartado anterior deberá justificarse expresamente la elección de la oferta realizada cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.5.- Acreditar la inserción de la marca Costa Blanca en cada una de las acciones indicadas en la Cláusula 2.1.

La expresada documentación justificativa de la ejecución de la actividad deberá ser remitida al Patronato Provincial de Turismo hasta el 04 de noviembre de 2019.

En casos debidamente motivados, el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca podrá, a solicitud de la Entidad Beneficiaria, conceder una prórroga del plazo para justificar la realización de la actividad subvencionada. La ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo concedido, de conformidad con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de fecha 21 de julio.

Si no se presentan todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá a la Entidad beneficiaria para que los aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a 10 días, a tenor de lo establecido en el Art. 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de fecha 21 de julio.

Para que la subvención pueda ser abonada en su totalidad, los gastos justificados deberán alcanzar, como mínimo, el importe del coste previsto. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a éste, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El Patronato Provincial de Turismo, se reserva la facultad de efectuar, además de las previstas en la presente resolución, cualesquiera otras comprobaciones que estime oportunas en relación con los gastos objeto de subvención y la justificación de los gastos de la misma, pudiendo exigir a la Entidad, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas, incluso con prueba documental.

#### **5- REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

1. La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, minorando su importe o dejándola sin efecto.

2. La subvención se reducirá proporcionalmente si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto que figura en la Cláusula Segunda, apartado primero.

3. La subvención podrá ser dejada sin efecto, previa tramitación del expediente en el que se dará audiencia a la entidad, por las siguientes causas:

a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención

b) Incumplimiento por la Entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en la presente resolución, y entre ellas:

b') No presentar al Patronato Provincial de Turismo de Alicante en el plazo señalado en la Cláusula Quinta los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la actividad.

b'') No completar los expresados justificantes o no subsanar las deficiencias u omisiones de que adolecieran en el plazo que se conceda al efecto.

b''') No ejecutar la actividad subvencionada en su totalidad.

#### **6- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

La Fundación queda obligada al reintegro de la subvención percibida en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad; y en general, por producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como en lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto, que son de aplicación al vigente presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo autónomo de la citada Corporación Provincial".

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá

interponer potestativamente, en base al artículo 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Amparo Koninckx Frasquet



